



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJC-G-09-

HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho cuatro testimonios de la escritura pública de disminución de capital de la compañía **SIKA ECUATORIANA S. A.**, y reforma del estatuto, otorgada ante el Notario Público del cantón Guayaquil, el 27 de agosto de 2009, con la solicitud de su aprobación;

QUE el ingeniero Marco Antonio Apolinar, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio de la abogada Isabel Cruz Molina, ha presentado copias de dicha escritura, la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido Informe favorable No. SC-ICI.DDI.G.09.0873 de 20 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No SC-IJ-DJC-G-09-01346, del 29 de octubre de 2009, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disminución de capital de la compañía **SIKA ECUATORIANA S. A.**, en **SETECIENTOS NOVENTA MIL OCHENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, con lo que dicho capital queda establecido en la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en **QUINIENTAS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTAS TRES** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto, en los términos constantes en la escritura referida.

ARTICULO SEGUNDO.- ORDENAR que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en Durán, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se proceda a efectuar las siguientes anotaciones e inscripción: a) que los Notarios Trigésimo Octavo y Vigésimo Segundo de los cantones de Guayaquil y Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Durán, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba la escritura y esta Resolución, y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL



MGPdeBVAP
Soraya
Exp. No. 45566
Trámite # 35437 (2009)